


 Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
 Transformación y Resiliencia

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO TIPO “WIDEFIELD” MULTIDIMENSIONAL, EQUIPADO PARA EXPERIMENTOS EN VIVO Y EL SERVICIO TÉCNICO DE REPARACIONES, PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D’INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS), PARA EL PROYECTO FORT23/00002, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) A TRAVÉS DEL "PROGRAMA FORTALECE DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES" Y EL PROYECTO CERT22/0005, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y POR LA “UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU/MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)/PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: F24.027CN

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministro de un microscopio tipo “widefield” multidimensional, equipado para experimentos en vivo y el servicio técnico de reparaciones:

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
 - II) Objeto del contrato.
 - III) Necesidades que satisfacer.
 - IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
 - V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
 - VI) El presupuesto de licitación.
 - VII) El valor estimado.
 - VIII) Duración del contrato.
 - IX) Elección del procedimiento de licitación.
 - X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
 - XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
 - XII) Condiciones especiales de ejecución.
- I) Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras: ver Anexo I**
- II) Objeto del Contrato** El objeto de la contratación es el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de imagen para microscopia multidimensional, equipado para la realización de experimentos en vivo, que permita la adquisición tanto de cultivos celulares como de muestras con más grosor como esferoides, organoides, tejidos 3D o “whole mount” basado en un microscopio invertido completamente motorizado y controlado mediante una estación informática. El objeto del contrato también incluye el servicio técnico de reparaciones una vez finalizado el periodo de garantía del equipo.



Motivación de la exclusividad en su caso: No procede.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para controlarlos: Ver Anexo de este informe.

Necesidades que satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el desarrollo del proyecto FORT23/00002 “Avances clave para la investigación de impacto en biomedicina en FRCB-IDIBAPS” y el proyecto CERT22/0005 “Consortio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA)”, y con el fin de conseguir los objetivos en ellos marcados, es necesaria la adquisición, suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de imagen para microscopia multidimensional, equipado para la realización de experimentos en vivo, que permita la adquisición tanto de cultivos celulares como de muestras con más grosor como esferoides, organoides, tejidos 3D o “whole mount” basado en un microscopio invertido completamente motorizado y controlado mediante una estación informática así como el servicio técnico de reparaciones una vez finalizado el periodo de garantía del equipo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de la FRCB-IDIBAPS, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de la FRCB-IDIBAPS de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato que resulte se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo que se establece el artículo 18 LCSP, y de acuerdo con los artículos 25, 34.2 y 122 de la LCSP. Por razón de la cuantía, y al ser superior la prestación referente al suministro (85,37%) que la del servicio (14,63%), la naturaleza jurídica del contrato que se formalizará con la empresa seleccionada será la propia del contrato de suministros establecidos en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público (“LCSP”), al ser tratarse de la prestación principal.

Tipos de regulación: Contrato no sujeto a regulación armonizada, puesto que no supera los límites económicos establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

IV) Presupuesto base de licitación: 248.050,00 euros, IVA incluido.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)	
SUBLOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)	175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €	
	Costos directes (%) 71,30	124.775,77 €	26.202,91 €	150.978,68 €	
	Costots salarials directes:	59.752,00 €	12.547,92 €	72.299,92 €	
	Costos de materials:	65.023,77 €	13.654,99 €	78.678,76 €	
	Costos indirectes (%) 20,51	35.891,73 €	7.537,26 €	43.429,00 €	
	Despeses generals d'estructura	35.891,73 €	7.537,26 €	43.429,00 €	
	Benefici industrial (%) 8,19	14.332,50 €	3.009,83 €	17.342,33 €	
	Possibles modificacions		0,00 €	0,00 €	
	Possibles pròrrogues		- €	- €	
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €

Sublote 1: En el suministro, la estimación de los costes se ha calculado tomando como referencia las Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE): C325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos, del Banco de España.

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)	
SUBLOT 2	Pressupost Base de Licitació (100%)	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €	
	Costos directes (%) 78,24	23.472,80 €	4.929,29 €	28.402,09 €	
	Costots salarials directes:	8.644,80 €	1.815,41 €	10.460,21 €	
	Costos de materials:	14.828,00 €	3.113,88 €	17.941,88 €	
	Costos indirectes (%) 16,62	4.985,20 €	1.046,89 €	6.032,09 €	
	Despeses generals d'estructura	4.985,20 €	1.046,89 €	6.032,09 €	
	Benefici industrial (%) 5,14	1.542,00 €	323,82 €	1.865,82 €	
	Possibles modificacions		0,00 €	0,00 €	
	Possibles pròrrogues		- €	0,00 €	
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €



Sublote 2: En el servicio, la estimación de los costes se ha calculado tomando como referencia las Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipos.

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2024	1	175.000,00 euros	36.750,00 euros	211.750,00 euros
2025	12	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
2026	12	833,33 euros	175,00 euros	1.008,33 euros
2027	12	10.000,00 euros	2.100,00 euros	12.100,00 euros
2028	12	10.000,00 euros	2.100,00 euros	12.100,00 euros
2029	11	9.166,67 euros	1.925,00 euros	11.091,66 euros

Sublote 1:

- 115.000,00 euros (más IVA) se imputarán en el Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades".

- 60.000€ se imputarán al centro de coste FCK03. A pesar de que se certifica el crédito a través del ceco FCK03, en el momento que se formalice el convenio del proyecto CERT22/0005, el importe es susceptible de financiarse con los fondos del proyecto.

Proyecto CERT22/0005 "Consortio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA)", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGeneration-EU / Mecanismo de la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/PRTR. Componente 17. Inversión 6. La "Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)", en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %.

Sublote 2: Se imputará en el ceco FCK03.

Determinación del precio del contrato:

El precio del contrato se determina de acuerdo con lo previsto, con carácter general, en el artículo 102 de la LCSP y específicamente en los artículos 301 de la LCSP, para el contrato de suministro.

La determinación del precio del contrato se hace por referencia al precio unitario del equipo y al precio unitario (precio/hora) del servicio técnico de reparaciones.

Procede el pago del precio total de los bienes a suministrar en parte en dinero y en parte mediante la entrega de otros bienes, de acuerdo con el artículo 302 de la LCSP: No.

Los precios unitarios máximos, que podrán ser objeto de rebaja en la oferta económica que presenten los licitadores, son los siguientes:

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
Sublote 1: Suministro sistema de imagen para microscopía multidimensional	175.000,00 €
Sublote 2: Servicio técnico de reparaciones	266,00 €

Este contrato ha sido subvencionado por el Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades" y por el Proyecto CERT22/0005 "Consortio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA)", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGeneration-EU / Mecanismo de la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/PRTR. Componente 17. Inversión 6. La "Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)", en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %.

Componente 17: "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Inversión 6: "Salud "

Línea de actuación: "Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)".

V) Valor estimado del contrato (VEC): 205.000,00 euros (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importetotal, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: A tanto alzado.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	205.000,00 euros
Posibles modificaciones	0 euros
Posibles prórrogas	0 euros
Total	205.000,00 euros

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VI) Duración del contrato:

Sublote 1: Se inicia con la formalización del contrato y finaliza en la fecha en que finalice el periodo de garantía (24 meses). La duración se ha establecido de conformidad con el Artículo 29.4 LCSP.

Sublote 2: Se inicia una vez finalizado el periodo de garantía del equipo y tendrá una duración máxima de tres años.



En ningún caso se superará la duración máxima de los contratos regulada en el Artículo 29 LCSP.

Prórroga: No.

Modificación: Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.

Formalidades y procedimiento: Las indicadas en la cláusula 32.4 del PCAP.

VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto no armonizado de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

VIII) Justificación de la no división en lotes.

El contrato se compone de un único lote (Lote 1), dividido en dos sublotes.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: el objeto del contrato no admite su fraccionamiento. En relación con el servicio técnico de reparaciones, debe contratarse junto con el equipo por motivos de eficiencia en la tramitación, al tratarse de un servicio puntual con un presupuesto máximo reducido.

IX) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de 200.000,00 € (no superior a una vez y media el valor estimado del contrato).

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil de cobertura mínima no inferior a 150.000 euros.

Se acreditará mediante la presentación de la póliza o certificado de esta, y último recibo de pago.



b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará por los siguientes medios:

Sublote 1:

1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, en los tres últimos años, donde se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un adecuado nivel de competencia. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acreditan la realización de la prestación.

Mínimo que acreditar: **1 equipo suministrado de las mismas características que el del contrato.**

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Sublote 2:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario (público/privado) de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Mínimo exigido: Realización de servicios técnicos de reparaciones por un importe mínimo de 10.000€ anuales en los últimos tres años.

Clasificación empresarial: No.

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Si.

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

➤ **Criterios objetivos de valoración: Máximo 100 puntos**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y a lo establecido en el art. 13 y art.16.1 c) y d) del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Sublote 1: El precio del equipo tendrá un valor de **50 puntos**, De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021 es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la [Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica.](#)

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula a cada tipo de secuenciación:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

Justificación de las fórmulas: Se utiliza como fórmulas de valoración de los criterios subjetivos y de la oferta económica las previstas por la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 16.1 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implantación y gestión los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los fondos REACT-EU para el Administración de la Generalitat de Catalunya.

Especificaciones técnicas por encima de los mínimos establecidos en el PPT: Máximo 42 puntos

- Que el equipo tenga precisión en el reposicionamiento del focus ajustable, hasta 20n, (reproductibilidad) Máximo 6 puntos.
- Que el equipo disponga de una potencia del LED blanco de luz transmitida Máximo 6 puntos.
- Que el equipo tenga velocidad del disparo integrado de luz transmitida de alta velocidad para evitar la auto-fluorescencia del LED. Máximo 6 puntos.
- Que el equipo disponga de motorización de todos los diafragmas del microscopio: diafragma de campo, luz transmitida e incidente y diafragma de condensador. Máximo 6 puntos.
- Se valorará que la velocidad de la rueda de filtros de emisión externa sea superior a 30 ms. Máximo 6 puntos.
- Se valorará que la velocidad de movimiento de la pletina mayor a 450 mm/seg. Máximo 6 puntos.
- Que el equipo permita la eliminación de la señal fuera de foco sobre la imagen en vivo, permitiendo el ajuste del algoritmo mientras se visualiza el resultado en vivo. Máximo 6 puntos

Se otorgarán todos los puntos a aquel licitador cuyo equipo disponga de la especificación técnica objeto de valoración y 0 al que no disponga de la especificación técnica.

Se deberá indicar en el Anexo 3 del PCAP (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas automáticas) si el equipo dispone de la especificación técnica objeto de valoración.

Motivación: Mejora de la calidad del equipo, lo cual permitirá obtener una mayor rentabilidad y eficiencia de este.



Reducción del plazo de entrega e instalación del equipo, inferior a dos meses (**Máximo 6 puntos**).

Asignación de puntos:

Plazo de entrega	Puntuación
7 semanas	1
6 semanas	2
5 semanas	3
4 semanas	4
3 semanas	5
Inferior a las 3 semanas	6

Se deberá indicar en el Anexo 3 del PCAP (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas automáticas) el plazo de entrega ofrecido.

Motivación del criterio: La mayor brevedad en la entrega e instalación del equipo favorece el inicio de los proyectos competitivos. Agilización de la dinámica de la ejecución de los proyectos de investigación.

Medidas medioambientales: Que el transporte utilizado para la entrega del equipo sea de bajas emisiones de CO2 y partículas (**2 puntos**)

Asignación de puntos: La oferta que lo ofrezca obtendrá todos los puntos, y 0 puntos quien no lo ofrezca.

Se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable por parte del licitador.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

TOTAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MÁXIMO 100 PUNTOS

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista estará obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto verde u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará las Penalidades?: Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato?: No

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:



- NIF del contratista o subcontratistas (**Anexo 7 PCAP**).
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas por dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 9 PCAP**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 PCAP**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista o, si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- De aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos

Información recogida en el Anexo 7 del PCAP.

También será condición especial de ejecución, si no se ha presentado previamente con la documentación de la propuesta del empresario licitador:

- La obligación de la empresa o empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Información recogida en el **Anexo 8** del PCAP.

XI) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona, a fecha de la última firma electrónica.

Dr. Pau Sancho
Promotor y responsable del contrato

Informado por la UDP



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO I

Exp. F24.027CN

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que afavoren un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Esta Inversión contribuye a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.



B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? No Si
2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No Si
3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; No Si
4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si
5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; No Si
6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación en la que se adscribe el financiamiento, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención del doble financiamiento.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del receptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de LA FUNDACIÓ, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento